

mento de Evaluación de Impacto Ambiental en su artículo 7 y el Decreto 45/91, en su artículo 3.

En primer lugar se envía una copia del proyecto, aportando cartografía y planos del mismo, así como presupuesto de la ejecución material de la reforestación.

El segundo capítulo recoge la evaluación de impacto ambiental, especificando el efecto de la actividad sobre el suelo, la vegetación, la fauna, valores singulares y la socioeconomía, e identificados estos valores en una matriz de doble entrada que estudia estos efectos en la fase de ejecución del proyecto y en la fase de establecimiento cuando la repoblación esté consolidada.

Medidas correctoras:

1.—No se modificarán cursos de agua.

2.—Las fechas para realizar los trabajos será fuera del periodo de nidificación y cría.

A N E X O I V

Resultado de la Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental

Al expediente de información pública del Estudio de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 89,63 Has. de la finca "Dehesa Boyal" del término municipal de Escorial (Cáceres)», no ha contestado ninguna institución ni organismo.

Mérida, 17 de enero de 1996.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 2 de enero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la asistencia «Servicio con agencia informativa EFE».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el procedimiento de negociado sin publicidad de fecha 2 de enero de 1996, correspondiente al expediente A-6/96 «Servicio con agencia informativa EFE», a favor de la empresa Agencia EFE S.A., por la cantidad de diez millones seiscientos setenta mil doscientas ochenta pesetas (10.670.280 pesetas).

Mérida, 2 de enero de 1996.—El Secretario General Técnico, IGNACIO SANCHEZ AMOR.

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 23 de enero de 1996, sobre solicitud de Depósito y Acta de Constitución y Estatutos de la «Asociación de Vendedores de Mercados». Expte.: CA/442.

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril (BOE del 28), y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 12 horas, del día 23 de enero de 1996, se ha procedido al Depósito de los Estatutos de la Asociación de Vendedores de Mercados, en siglas ASOVEM, cuyos ámbitos territorial y funcional son: la Comunidad Autónoma de Extremadura y aquellas personas físicas que desarrollen la actividad de vendedores ambulantes y de mercados francos; siendo los firmantes del acta de constitución D. Miguel Silva Navarro, D.N.I. 8.678.162, como Presidente, y D. Francisco Pérez Rodríguez, con D.N.I. 8.684.567, como Secretario, y 12 Sres. más debidamente identificados.

Mérida, 23 de enero de 1996.

El Director General de Trabajo,
LUIS REVELLO GOMEZ

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 28 de noviembre de 1995, sobre solicitud de concesión de explotación directa de la provincia de Cáceres. N.º 9.895.

La Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de

la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por D. Francisco del Pozo Martínez, con domicilio en Quintana de la Serena (Badajoz), calle Ermita, 31, ha sido solicitada la Concesión de Explotación directa que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.895, "MALPARTIDA", 81 C.M., CACERES Y MALPARTIDA DE CACERES

Siendo la designación de su perímetro:

VERTICES	LONGITUD	LATITUD
P.P	6°29'00"	39°28'00"
1	6°26'00"	39°28'00"
2	6°26'00"	39°25'00"
3	6°29'00"	39°25'00"
4	6°29'00"	39°28'00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 85.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados pueden personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Mérida 28 de noviembre de 1995.—El Director General, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 26 de enero de 1996, sobre notificación de expediente sancionador a la Empresa Juan Antonio Cancho, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

A N E X O

Denunciado: Juan Antonio Cancho, S.A.

Ultimo domicilio conocido: Av. María Auxiliadora, 25. - 06011-Badajoz.

Expediente número: 19/94.

Disposiciones infringidas: Artículo 31 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, apartados 2.b) y h).

Sanción: Sanción económica de 1.000.000 de pesetas, como presunto responsable de faltas graves tipificadas en los apartados 2.b) y h) del artículo 31 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria

Mérida, 26 de enero de 1996.—El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 29 de enero de 1996, sobre acreditación de la existencia de declaración, autorización o concesión de aprovechamiento de agua minero medicinal o termal.

Desconocidos los titulares de los siguientes balnearios o sus direcciones:

—Baños de la Herrería, sito en el término municipal de Salvaleón (Badajoz).

—Balneario La Parrilla, sito en el término municipal de Almoharín (Cáceres).

—Balneario de Valungo, sito en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Se hace por medio al siguiente anuncio, tal como determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

La Ley 6/1994, de 24 de noviembre, de balnearios y aguas minero medicinales y/o termales, publicada en el D.O.E. n.º 144, de 22 de diciembre de 1994, determinaba en su Disposición Transitoria Primera que los titulares de aprovechamientos de aguas minero medicinales y/o termales de uso terapéutico en establecimientos balnearios que vinieran explotándolos a la entrada en vigor de dicha Ley debían acreditar, ante la Consejería de Industria y Turismo, en el plazo máximo de un año:

a) La existencia de una declaración de agua minero-medical o termal de los caudales aprovechados.

b) Las características del agua por la que se efectuó la citada declaración.

c) La existencia de una autorización o concesión de aprovechamiento expedida a favor del interesado por la autoridad competente.